



CONADEH

La Defensoría del Pueblo

MEMORANDUM

GAF-351-2023

Para: LIC. LEONEL E. VALLADARES
Oficial de Información Pública

De: LICDA. KARLA CRUZ CASTAÑEDA
Gerente Administrativo Y Financiero

Asunto: NOTA ACLARATORIA

Fecha: 15 de mayo 2023

Por este medio, la Gerencia de Administración y Finanzas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), hace constar que se realizaron Adendum de Contracción de Bien Inmueble de acuerdo al siguiente detalle: oficina de El Paraíso, Danlí y Puerto Lempira, Gracias a Dios.



La Defensoría del Pueblo

MEMORANDUM
GAF-246-2023

Para: ABG. BLANCA SARAI IZAGUIRRE
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

De: LICDA. KARLA CRUZ CASTAÑEDA
Gerente Administrativo Y Financiero

Asunto: SOLICITUD DE FIRMA PARA ADENDUM CONTRATATO DE ARRENDAMIENTO, EL PARAISO.

Fecha: 11 de abril 2023

Por medio de la presente, tengo a bien solicitarle su firma del, "ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA RUTH ARACELY CASTILLO DE RIVERA Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, correspondiente al Periodo de un (1) año correspondiente del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Agradeciendo su comprensión.





**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA
SEÑORA RUTH ARACELY CASTILLO DE RIVERA**

Nosotras, **RUTH ARACELY CASTILLO DE RIVERA**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, en tránsito por esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No 0703-1943-00232, actuando en mi condición personal, quien en este instrumento será referido solamente como "**LA ARRENDADORA**" por una parte y por la otra, la Señora **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, quien en lo sucesivo para los efectos del presente documento, se denominará "**LA ARRENDATARIA**"; y se designaran en forma conjunta como "**LOS CONTRATANTES**"; ambas en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, el cual se registrará bajo las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FACULTADES DE "LA ARRENDATARIA": Que expresa "**LA ARRENDATARIA**" que se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Adendum, de conformidad a las siguientes disposiciones legales:

- I. Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es



independiente para su funcionamiento, correspondiéndole a esta institución las responsabilidades de elaborar, administrar y ejecutar el mismo, lo anterior en concordancia al Artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual dispone que "Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución..."

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES: Manifiesta "LA ARRENDATARIA" lo siguiente:

- I. Que "LOS CONTRATANTES" suscribieron "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", de un bien inmueble ubicado en el Barrio "Oriental", Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, el cual sería destinado para el funcionamiento de la Oficina Departamental de El Paraíso de esta entidad, por un pago mensual, en concepto de renta de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7, 840.00), con impuesto incluidos, con una vigencia de doce (12) meses.
- II. Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), "LOS CONTRATANTES" celebraron "ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", relacionado en el numeral anterior, a través del cual extiende la vigencia del mismo por el periodo de un (01) año, a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
- III. Que la continuidad del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE EL PARAISO DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", es vital para la satisfacción del interés institucional y el mismo se ajusta a la disponibilidad presupuestaria.



CINCUENTA CENTAVOS (L. 9, 257.50), con impuesto incluidos. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), de forma mensual, previa presentación de los documentos respectivos por parte de "LA ARRENDADORA".

CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN AL CONTRATO SUSCRITO: Prosiguen declarando "LOS CONTRATANTES" que, para cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio ampliada, se tendrá a lo originalmente pactado en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE EL PARAISO DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente documento el cual será parte integral de aquel.

CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ PARCIAL: "LOS CONTRATANTES" declaran que la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones del presente instrumento por este medio suscrito, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

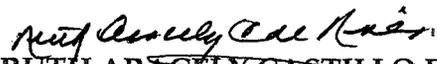
CLÁUSULA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: "LOS CONTRATANTES", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS



adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Declaran "LOS CONTRATANTES" que es cierto todo lo manifestado en el presente instrumento, aceptando la ampliación de los servicios en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente documento, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento. En tal virtud "LOS CONTRATANTES" lo ratifican y disponen que corra agregado al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE EL PARAISO DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS".

En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente Adendum, en dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



RUTH ARACELY CASTILLO DE RIVERA
"LA ARRENDADORA"



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
"LA ARRENDATARIA"

03



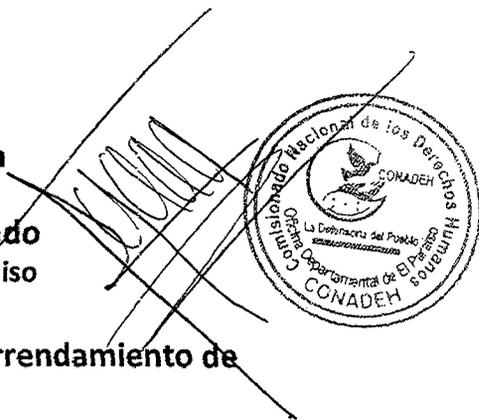
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficina Departamental de El Paraíso
MEMORANDUM
ODEP-049-03-2023

PARA : Lic. Karla Cruz
Gerencia de Administración

DE : Abg. Willian Rolando Alvarado
Delegado Departamental El Paraíso

ASUNTO : **ADENDUM** al contrato de arrendamiento de Alquiler de la ODEP 2022.

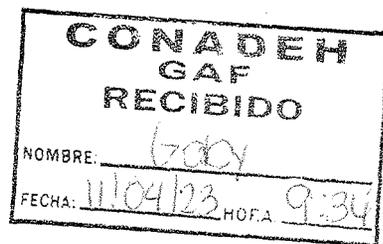


FECHA : 30 de marzo del 2023.

Muy respetuosamente me dirijo a Usted, deseándole los mayores éxitos en el desempeño de sus funciones y deseando todo bienestar a Usted y su familia. Por este medio adjunto ADENDUM al contrato de arrendamiento suscrito entre el CONADEH Y la Sra. Ruth Aracely Castillo de Rivera. Correspondiente al periodo del año 2022.

Sin otro particular,

Cc: Archivo





CONADEH

La Defensoría del Pueblo

MEMORANDUM
GAF-250-2023

Para: ABG. BLANCA SARAI IZAGUIRRE
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

De: LICDA. KARLA CRUZ CASTAÑEDA
Gerente Administrativo Y Financiero



Asunto: SOLICITUD DE FIRMA PARA ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, GRACIAS A DIOS.

Fecha: 18 de abril 2023

Por medio de la presente, tengo a bien solicitarle su firma del, "ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR OSCAR CRISTOBAL COLOMER COLOMER Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, correspondiente al Periodo de un (1) año correspondiente del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Agradeciendo su comprensión.





**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL
SEÑOR OSCAR CRISTÓBAL COLOMER COLOMER**

Nosotros, **OSCAR CRISTÓBAL COLOMER COLOMER**, mayor de edad, casado, ganadero, hondureño, con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, en tránsito por esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No 0901-1975-00228, actuando en mi condición personal, quien en este instrumento será referido solamente como **"EL ARRENDADOR"** por una parte y por la otra, la Señora **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, quien en lo sucesivo para los efectos del presente documento, se denominará **"LA ARRENDATARIA"**; y se designaran en forma conjunta como **"LOS CONTRATANTES"**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FACULTADES DE "LA ARRENDATARIA": Que expresa **"LA ARRENDATARIA"** que se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Adendum, de conformidad a las siguientes disposiciones legales:

- I. Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es



una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.”

- II. Que a través de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)”, Numero 48/134, se aprobaron los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH; estipulando con relación a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, que “...La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia...”.
- III. Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en su Artículo 8, contempla que “la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”.
- IV. Que la Procuraduría General de la República, órgano constitucional que ejerce la representación legal del Estado, emitió Opinión Legal No PGR-DNC-DDHH-LI-98-2017, referente a la independencia que se encuentra investido el CONADEH, tanto la o el Titular en su dimensión personal como institucional.
- V. Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que el CONADEH, tendrá un presupuesto anual



independiente para su funcionamiento, correspondiéndole a esta institución las responsabilidades de elaborar, administrar y ejecutar el mismo, lo anterior en concordancia al Artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual dispone que “Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución...”

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES: Manifiesta "LA ARRENDATARIA" lo siguiente:

- I. Que en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), "LOS CONTRATANTES" suscribieron "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", de un bien inmueble ubicado en el Barrio "La Mora", Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual sería destinado para el funcionamiento de la Oficina Departamental de Gracias a Dios de esta entidad, por un pago mensual, en concepto de renta de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 6, 325.00), con impuesto incluidos; y un plazo de vigencia de doce (12) meses, a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
- II. Que a través de la Certificación extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, de fecha quince (15) de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres (1993), se constata el Dominio Pleno a favor de "EL ARRENDADOR", el cual se encuentra inscrito en el libro Municipal No 10, Folio 273, Acta Municipal No 87.
- III. Que "LA ARRENDATARIA" por medio del presente documento manifiesta su interés de continuar con la relación contractual con "EL ARRENDADOR", lo



anterior en virtud de persistir la necesidad institucional que originó el Contrato y al amparo de lo contemplado en el artículo 87 numeral 2) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes.

- IV. Que la continuidad del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE GRACIAS A DIOS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", es vital para la satisfacción del interés institucional y el mismo se ajusta a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

- a) Que "LA ARRENDATARIA" manifiesta que requiere ampliar el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GRACIAS A DIOS", suscrito con "EL ARRENDADOR", en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020); lo anterior en vista de la necesidad institucional de cumplir con el mandato del CONADEH, referente a garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, aplicable este caso en particular en el Departamento de Gracias a Dios, con el fin de satisfacer el interés público y no afectar la operatividad de la Institución Estatal; para tal efecto "EL ARRENDADOR" por este medio se compromete en continuar arrendando el inmueble relacionado en la cláusula segunda, numeral uno del presente instrumento legal, consecuentemente la vigencia del Contrato relacionado, se amplía desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), ampliación que estará sujeta a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato suscrito.
- b) Que puede dar lugar a la rescisión o resolución pactada en el mencionado Contrato



y su respectivo Adendum en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL ADENDUM Y FORMA DE PAGO: “EL ARRENDADOR” declara que el valor del arrendamiento mensual continuará por la suma SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 6, 325.00), con impuesto incluidos. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), de forma mensual, previa presentación de los documentos respectivos por parte de “EL ARRENDADOR”.

CLÁUSULA QUINTA: DEL DEPÓSITO: Que “LOS CONTRATANTES” manifiestan que fue pactado en el Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), un depósito el cual asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 6, 325.00), el cual servirá como garantía, en caso de daño al inmueble, o bien para cancelación de deudas por conceptos de servicios públicos; por este medio “EL ARRENDADOR” se compromete una vez finalizada la relación contractual a reintegrar este dinero a favor de CONADEH, para tal efecto “LA ARRENDATARIA” se obliga a realizar las reparaciones pertinentes al inmueble arrendado y cancelar todos los servicios públicos que hubiere utilizado.

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN AL CONTRATO SUSCRITO: Prosiguen declarando “LOS CONTRATANTES” que, para cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio ampliada, se tendrá a lo originalmente pactado en el “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE GRACIAS A DIOS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS



HUMANOS", suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente documento el cual será parte integral de aquel.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ PARCIAL: "LOS CONTRATANTES" declaran que la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones del presente instrumento por este medio suscrito, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD: "LOS CONTRATANTES", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3.



Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 4. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que se incurra. 5. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte de "EL ARRENDADOR": I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirle. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del "LA ARRENDATARIA": i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Declaran "LOS CONTRATANTES" que es cierto todo lo manifestado en el presente instrumento, aceptando la ampliación de los servicios en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente documento, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento. En tal virtud "LOS CONTRATANTES" lo ratifican y disponen que corra agregado al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE GRACIAS A



DIOS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",
suscrito en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente Adendum, en dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Oscar Colomer Colomer

OSCAR CRISTÓBAL COLOMER COLOMER
"EL ARRENDADOR"

Blanca Saratzaguirre Lozano

BLANCA SARATZAGUIRRE LOZANO
"LA ARRENDATARIA"

